

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., EN ADELANTE “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL C.P. JOEL ARMANDO ARAIZA RICO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y MANDATARIO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, GOLD-ONE SUPPLIES S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JORGE ÁNGEL CARMONA GUERRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1 Es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 15 de julio de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,007 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el **C.P. Joel Armando Araiza Rico, Subdirector de Finanzas y Mandatario Legal**, con **R.F.C. AARJ901011QE3**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3 De conformidad con la orden de compra generada para tales efectos por “LA ENTIDAD”, suscribe el presente instrumento la **Dra. Virginia Hidolina Collins Martínez, Jefa de Departamento de Química de Materiales y Responsable Subsede Monterrey**, con **R.F.C. COMV590117NL2**, en lo sucesivo “ADMINISTRADOR”, facultado para **administrar** el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y los correlativos de su Reglamento.
- I.5 “LA ENTIDAD” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, tal y como se desprende de la Solicitud de Suficiencia Presupuestal número **250210**, de fecha **01 de abril de 2025**, debidamente autorizada por el **Departamento de Presupuesto**.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CIM941025MJ1**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1** Es una persona **Moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **20,254** de fecha **22 de diciembre** del año **2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Leopoldo de la Garza Marroquín**, Notario Público número **33** de la Ciudad de San Luis Potosí. Denominada **GOLD-ONE SUPPLIES S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **Compra venta de materiales, refacciones, herramiental, equipo, maquinaria de tipo industrial y de construcción. Así como de equipos de laboratorio, químicos y reactivos. Sistemas de producción, control y medición, tanto eléctricos como electrónicos.**
- II.2** El C. **Jorge Ángel Carmona Guerra**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número **20,254** de fecha **22 de diciembre** del año **2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Leopoldo de la Garza Marroquín**, Notario Público número **33** de la Ciudad de San Luis Potosí, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **GSU091222148**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **calle Francisco Peña, Número 410, Colonia Jardín, San Luis Potosí, C.P. 78260**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA ENTIDAD**” la adquisición **DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado en las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contra prestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$33,942.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que ascienda a **\$5,430.72 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 72/100 M.N.)**, que hace un total de **\$39,372.72 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) moneda nacional es (son):

#	Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
1	24601	SENSOR DE HUMO. Detector fotoeléctrico direccionable de humo para uso con paneles direccionales. Modelo SD365-IV, color Marfil.	Pieza	8	\$4,242.75	\$33,942.00	\$39,372.72

Subtotal	\$33,942.00
Impuestos	\$5,430.72
TOTAL	\$39,372.72

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición **DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**LA ENTIDAD**” no otorgara anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**LA ENTIDAD**” efectuará el pago correspondiente a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del “**ADMINISTRADOR**” del contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**LA ENTIDAD**”, con la aprobación (firma) del “**ADMINISTRADOR**” del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación de los bienes y del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el “**ADMINISTRADOR**” del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada por “**EL PROVEEDOR**” previamente para contra recibo el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente de acuerdo a las instrucciones de “**LA ENTIDAD**”, lo cual será ante el Departamento de Adquisiciones y con la debida anticipación a la fecha programada para el pago, a fin de que pueda ser revisada y autorizada. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales a entera satisfacción de “**LA ENTIDAD**”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR"** del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en la orden de compra **1M250038**, así como en la cotización número **CIM-2504-1**, emitida para tales efectos por **"EL PROVEEDOR"**.

La entrega de los bienes, se realizará en las fechas establecidas en la orden de compra y en las instalaciones de **"LA ENTIDAD"** Subsede Monterrey ubicadas en calle Parque de investigación e Innovación Tecnológica, Alianza Norte 202, C.P. 66600, Monterrey, Nuevo León, y/o en el lugar que **"LA ENTIDAD"** le señale a **"EL PROVEEDOR"**

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición y/o corrección de los bienes, mismo que será definido por el **"ADMINISTRADOR"** del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de abril de 2025** y hasta por **70 (setenta)** días naturales sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en las constancias

respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o este facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la “**LAASSP**”, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía, la cual deberá ser indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza y/o cheque de caja y/o cheque certificado, emitida por las instituciones de fianzas o de seguros autorizadas para expedirlas, y se harán efectivas por los Auxiliares legalmente facultados, con sujeción a los procedimientos que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables a favor del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO) DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

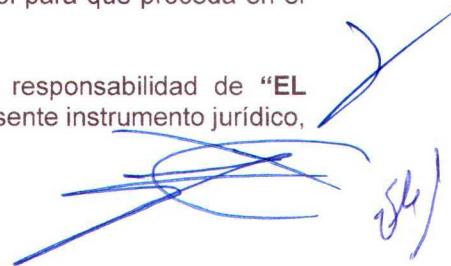
Dicha garantía deberá ser entregada a “**LA ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberán observar lo establecido en las “**DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**”, PUBLICADAS EL PASADO VIERNES 15 DE ABRIL DE 2022, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, la que deberá estar compuesta por 2 (dos) archivos, uno con extensión .PDF (el cual sirve para imprimir en papel bond una representación impresa de la Fianza electrónica) y un segundo archivo con terminación .XML el cual es realmente la fianza electrónica ya que contiene toda la información de la póliza, así como las medidas de seguridad que le dan validez legal,

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA ENTIDAD**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico,



y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA ENTIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías emitidas para el presente del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato, la orden de compra y en su caso, en los anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y en su caso, en los respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Dra. Virginia Hidolina Collins Martínez, con R.F.C. COMV590117NL2, Jefa de Departamento de Química de Materiales y Responsable Subsede Monterrey, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o de su personal.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del “**ADMINISTRADOR**” del presente contrato; la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“**LA ENTIDAD**”, a través del “**ADMINISTRADOR**” del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su caso, en sus anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA ENTIDAD**”, a través del “**ADMINISTRADOR**” del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su caso, los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de estos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**LA ENTIDAD**” por conducto del “**ADMINISTRADOR**” del contrato aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en su caso en los respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, en que incurra “**EL PROVEEDOR**”, los cuales se calcularán con el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva. La deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “**EL PROVEEDOR**” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “**EL PROVEEDOR**” realizará el pago de la deductiva conforme a la normatividad aplicable.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “**LA ENTIDAD**”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el “**ADMINISTRADOR**” del contrato de “**LA ENTIDAD**”.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, “**LA ENTIDAD**”, por conducto del “**ADMINISTRADOR**” del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente **del 5 al millar (0.005%)**, por cada día hábil de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados oportunamente, de conformidad con el presente contrato y en su caso en sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, lo anterior con fundamento en el artículo 53 de la “**LAASSP**”.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es

rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, o del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes no proporcionados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la “**LAASSP**” establezca.

Esta pena convencional no descarta que “**LA ENTIDAD**” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “**LA ENTIDAD**”. Lo anterior con fundamento en el artículo 53 de la “**LAASSP**”.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**LA ENTIDAD**” por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de “**LA ENTIDAD**” Subsede Monterrey ubicadas en calle Parque de investigación e Innovación Tecnológica, Alianza Norte 202, C.P. 66600, Monterrey, Nuevo León, y/o en el lugar que “**LA ENTIDAD**” le señale a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.



"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

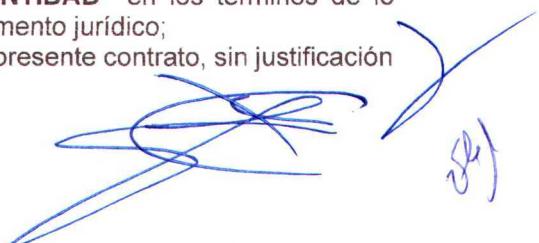
"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisaran las razones o causas que dieron origen a la misma y pagara a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y en su caso, en sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- j) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20 (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y en su caso, en sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
- o) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD"**;



- p) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “LA ENTIDAD”;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que “EL PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de “LA ENTIDAD” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- r) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA ENTIDAD”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA ENTIDAD” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA ENTIDAD” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “LA ENTIDAD” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los 2 (dos) últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA ENTIDAD” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ENTIDAD”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

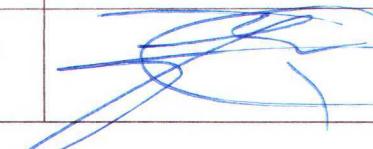
Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el

presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 10 de abril de 2025.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
C.P. JOEL ARMANDO ARAIZA RICO	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y MANDATARIO LEGAL	AARJ901011QE3	
DRA. VIRGINIA HIDOLINA COLLINS MARTÍNEZ	JEFA DE DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE MATERIALES Y RESPONSABLE SUBSEDE MONTERREY	COMV590117NL2	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
C. JORGE ÁNGEL CARMONA GUERRA	REPRESENTANTE LEGAL	GSU091222148	

 REVISADO JURÍDICO





CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
 CIM941025MJ1
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
 USUARIO: GSU091222148 CLAVE: nPbxB0BX

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

F. REQ. 06/03/2025	PROVEEDOR: 1167-GOLD-ONE SUPPLIES S DE RL DE CV FRANCISCO PEÑA 410, JARDIN, SAN LUIS POTOSI TEL. (444)2100822 FAX. 0	En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CALCULO DE DIAS DE ATRASO, SE CONSIDERARA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"	COTIZACION: CIM-2504-1 CONDICIONES DE ENTREGA: 70 Dia (s) CONDICIONES DE PAGO: CONTRA ENTREGA TIPO ORDEN DE COMPRA PEDIDO NORMAL MTY
ORDEN DE COMPRA 1M250038	REQUISICION No.250163	FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN MONTERREY
FECHA ORDEN 10/04/2025	SOLICITANTE: COLLINS MARTINEZ VIRGINIA HIDOLINA		NO. DE CONTRATO:

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	24601	10002	SENSOR DE HUMO . . . Detector Fotoeléctrico Direccional de Humo para uso con Paneles Direccionales. Modelo SD365-IV, Color Marfil. ART. 42.	8.000	PZA	4,242.7500	33,942.00

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	CIM941025MJ1	SubTotal MXN 33,942.00
FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00	IVA 5,430.72	
TOTAL EN LETRA (* TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 MN. *)	TOTAL ORDEN	39,372.72

COLLINS MARTINEZ VIRGINIA HIDOLINA

DIRECTOR DE UNIDAD

GALVEZ HUERTA CRISTINA

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO IND. CHIHUAHUA
CIM941025MJ1

Hoja : 1

No. REQUISICIÓN

250163

FO-CON-03 REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
(REQ. CAPTURADA USUARIO)

Área requiere COORD. DE SERVICIOS GRALES. Y MTTO.

Nombre del Proyecto UNIDAD MONTERREY ADMINISTRATIVO

Fecha Elaboración 06/03/2025

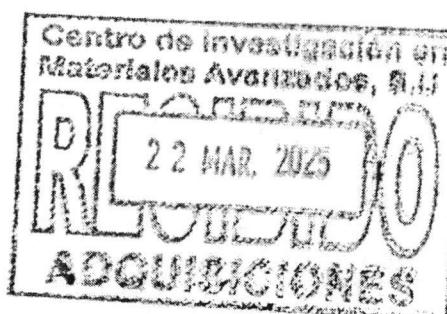
Solicita 00373 - GARZA RODRIGUEZ KARLA MARIA

Lugar entrega 3 - CIMAV SUBSEDE MONTERREY

Fecha requerida 31/03/2025

Fecha impresión 28/03/2025

#	PROYECTO	PART	CUCOP	ARTICULO	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	10002	24601	24600158	24601.0133	SENSOR DE HUMO Detector Fotoeléctrico Direccional de Humo para uso con Paneles Direccionales. Modelo SD365-IV, Color Marfil.	PZA	8.000	4,242.75	33,942.00



01 ABR 2025

ANEXOS	NO	EXISTENCIA ALMACEN	NO	ANTICIPO	NO	PLURIANUALIDAD	NO MESES	0	PAÍS DE ORIGEN	MEXICO	
CAPACITACIÓN	NO	REGISTRO SANITARIO	NO			PENAS CONVENC.	NO PORC.%	0	TIEMPO FABRICACIÓN	70 DIAS	Subtotal 33,942.00
NORMAS INSPECCIÓN	NO					METODOS PRUEBA	NO				I.V.A. 5,430.72
TIPO GARANTÍA	NO APLICA			PORC. GARANTÍA	0.05 %	COND. ENTREGA	EN UNA SOLA EXHIBICIÓN				Total 39,372.72
TIPO GARANTÍA 2	NO APLICA			PORC. GARANTÍA 2	0 %	COND. PAGO	CONTRA ENTREGA				
OBSERVACIONES						SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	SI				
						GARZA RODRIGUEZ KARLA MARIA SOLICITANTE			COLLINS MARTINEZ VIRGINIA HIDOLINA RESPONSABLE PROYECTO (AUTORIZA)		



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO IND. CHIHUAHUA
CIM941025MJ1

SOL. SUFICIENCIA

250210

FECHA SOLICITUD 2025/04/01

VIGENCIA DEL	2025/04/01	CONCEPTO	PERIODICIDAD	ANUAL
AL	2025/12/31	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REQ. 250163	PAGOS	1
			IMPORTE	39,372.72

SERVICIO	PROYECTO	PARTIDA	U	CONCEPTO DETALLE	COMPROMISO	DET. MONEDA	DET. PESOS	STATUS
24601	10002	24601	3	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2025/04/01	39,372.72	39,372.72	CAPTURADO

DESCRIPCION SUFICIENCIA:

SE OTORGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL SERVICIO ADQUIRIDO EN BASE AL ARTICULO 26 FRACCIÓN III, 45 FRACCIÓN III Y AL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO.

BRENDA ELIZABETH CORRAL GONZALEZ
AUTORIZO
PRESUPUESTOS

CIMAV



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO IND. CHIHUAHUA
CIM941025MJ1

REQUISICION

250163

SOL. COTIZACION

250167

CUADRO COMPARATIVO COMPRA / SERVICIOS

SOLICITANTE 00373 - GARZA RODRIGUEZ KARLA MARIA
RESPONSABLE 00026 - COLLINS MARTINEZ VIRGINIA HIDOLINA

FECHA 2025/03/06
ALMACEN 3 : ALMACEN MONTERREY

OBSERVACIONES

PROVEEDORES PARTICIPANTES

1167 - GOLD-ONE SUPPLIES S DE RL DE CV	COT.1	1618 - CYBERPUERTA S.A. DE C.V.	COT.2	2741 - REPRESENTACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS S.A. DE CV	COT.3
MONEDA : PESOS TIPO CAMBIO : 1.0000 OBSERVACIONES : ..		MONEDA : PESOS TIPO CAMBIO : 1.0000 OBSERVACIONES : ..		MONEDA : PESOS TIPO CAMBIO : 1.0000 OBSERVACIONES : ..	
4807 - ACOSTA GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO	COT.4	4132 - SISTEMAS INT. DE CAL. Y A. METROLOGICO SA DE CV	COT.5		
MONEDA : PESOS TIPO CAMBIO : 1.0000 OBSERVACIONES : ..		MONEDA : PESOS TIPO CAMBIO : 1.0000 OBSERVACIONES : ..			

IDENTIFICACION PRODUCTO			GANADORA			COTIZACIONES									
ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	PROV.	PZO	1167	PZO	1618	PZO	2741	PZO	4807	PZO	4132	PZO
24601.0133	SENSOR DE HUMO Detector Fotoeléctrico Direccionable de Humo para uso con	8.000	4,242.7500	1167	30	4,242.7500	30	6,724.1400	30	4,700.0000	30	4,726.9300	30	5,233.4400	30
		TOTALES	33,942.0000			33,942.0000		53,793.1200		37,600.0000		37,815.4400		41,867.5200	

GARZA RODRIGUEZ KARLA MARIA
SOLICITANTE

COLLINS MARTINEZ VIRGINIA HIDOLINA
RESPONSABLE PROYECTO

COMPRAS

Vo. Bo.



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO IND. CHIHUAHUA
CIM941025MJ1

Hoja : 1

FO-CON-02 CONSTANCIA DE EXISTENCIAS DE BIENES EN ALMACEN

No. REQUISICIÓN
250163

Área requirente	COORD. DE SERVICIOS GRALES. Y MTTO.		Solicita 00373 - GARZA RODRIGUEZ KARLA MARIA						
Fecha Elaboración	06/03/2025								
No. de Requisición	250163								

ARTICULO	PART	CUCOP	DESCRIPCIÓN DE BIENES	UM	EXISTENCIA	FECHA DE ULTIMA ENTRADA	EXISTENCIA DISPONIBLE	BIENES ASIGNADOS	OBSERVACIONES EN CASO DE QUE LAS EXISTENCIAS SE ENCUENTREN ASIGNADAS	ROTACIÓN DE INVENTARIO
24601.0133	24601	24600158	SENSOR DE HUMO . . . Detector Fotoeléctrico Direccionable de Humo para uso con Paneles Direccionables. Modelo SD365-IV, Color Marfil.	PZA	Ø					

NIVEL DE INVENTARIO DE

20 MAR. 2025

BIENES EN EL ALMACÉN

CANTIDAD _____

Nota: Esta constancia, sólo es válido con el sello del almacén

OBJETIVO:

Garantizar que el área requirente verificó en el almacén el nivel de existencia de los bienes que requiere y en su caso justificar la adquisición de los mismos como resultado de las estrategias determinadas por la dependencia o entidad para el adecuado control de los inventarios (artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)

GARZA RODRIGUEZ KARLA MARIA
SOLICITANTE

RESPONSABLE DE ALMACÉN

A N E X O T E C N I C O

Identificador:	14988-AT
Justificación:	DETECTORHUMO2024
Fecha:	18 de febrero de 2025
Elaboró:	GARZA RODRIGUEZ KARLA MARIA
Tipo:	Bienes
Nombre:	DETECTORES DE HUMO PARA SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO
Proyecto:	10002 - UNIDAD MONTERREY ADMINISTRATIVO
Partida:	Material eléctrico y electrónico
Clave CUCOP:	24601.0108
Lugar entrega:	CIMAV SUBSEDE MONTERREY
Plazo entrega:	De 2025-02-19 a 2025-05-31
Precio estimado:	\$0.00

Descripción:

8.00 piezas, Detector Fotoeléctrico Direccional de Humo para uso con Paneles Direccionalables.

Objeto de la contratación (razón, motivación y/o antecedentes):

REALIZAR EL CAMBIO DE DETECTORES DE HUMO DAÑADOS DENTRO DE LOS EDIFICIOS, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO COMPELTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS.

Considerando que el resumen de la convocatoria a las licitaciones públicas, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, esto representa un costo que impactaría al final en el valor de la contratación, por lo que, dada la naturaleza de esta compra y conforme al resultado de la investigación de mercado referida en la fracción X del artículo 2 y el párrafo sexto del artículo 26 de la LAASSP, se está asegurando al CIMAV las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Beneficios y/o utilidad:

EL PRINCIPAL BENEFICIO ES QUE EL SISTEMA DE DETECCIÓN SE ENCUENTRE FUNCIONANDO Y CUBRIENDO LA MAYOR ÁREA DE LOS EDIFICIOS PARA PODER ALERTAR A LOS USUARIOS EN CASO DE SURGIR ALGUN CONTATO DE INCENDIO, CON ESTO PODREMOS PREVENIR ACCIDENTES MAYORES DENTRO DE LA SUBSEDE ASI MISMO SE DA CUMPLIMIENTO AL PLAN DE CONTIGENCIAS APROBADO EN EL PERÍODO 2024

Fundamentación:
Términos de entrega:

EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Condiciones de entrega:

EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL ALMACEN SUBSEDE MONTERREY

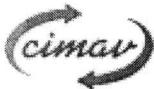
Proveedor(s) recomendado(s):

Solicita

Autoriza

GARZA RODRIGUEZ KARLA MARIA

COLLINS MARTINEZ VIRGINIA HIDOLINA



Centro de Investigación en Materiales Avanzados S. C.

FECHA: 18 de febrero de 2025

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN

A quien corresponda:

GOLD-ONE SUPPLIES S DE RL DE CV

1

El **CIMAV**, como Centro de Investigación del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional; c).- el precio estimado de lo requerido, y d).- la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos la cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en la última hoja de este documento y/o en el o los documentos anexos.

Dicha cotización se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección:

Alianza Norte 202,
Parque de Investigación e Innovación Tecnológica
Apodaca, Nuevo León, México. C.P. 66600

Y que sea dirigida a nombre de: **GARZA RODRIGUEZ KARLA MARIA**.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: *Lugar y fecha de cotización y vigencia de la misma.*

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas a los correos: **karla.garza@cimav.edu.mx** y **georgina.ramirez@cimav.edu.mx**. La fecha límite para presentar la cotización es el: **10 de marzo de 2025**. Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo electrónico a: **alberto.lara@cimav.edu.mx**

NOTA: Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, el **CIMAV** con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para el centro.

RAMÍREZ TORRES GEORGINA JOCKABETH
Comprador

(Para efectos de control interno, en el caso de no recibir respuesta o manifestar un inconveniente o imposibilidad, se procederá a hacer la anotación respectiva en nuestros registros, circunstancias que deberán ser consideradas al momento de definir el tipo de procedimiento de contratación)



PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Datos que en su caso, se deben proporcionar para que el destinatario de la solicitud conteste:

1.- Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar los cuales se especifican en el anexo.

2.- Condiciones de entrega:

- o En una sola exhibición con fecha de entrega al: 31 de mayo de 2025.
- o El lugar de entrega será: CIMAV SUBSEDE MONTERREY

3.- Considerar en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.

4.- Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo: 0

5.- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.

6.- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del 5 al millar (0.005) para bienes y 2 al millar (0.002) para servicios.

7.- En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

- o Normas que deben de cumplirse.
- o Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso.

8.- Origen de los bienes (nacional o país de importación) y nacionalidad de los posibles proveedores.

9.- En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza.

10.- En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción.

11.- En su caso, especificar si el costo incluye:

- o Instalación.
- o Capacitación.
- o Puesta en marcha.

12.- Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia.



Descripción con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad del o los bienes, arrendamiento y/o servicios a contratar:

8.00 piezas, Detector Fotoeléctrico Direccional de Humo para uso con Paneles Direccionales.



we move
the world for you

Francisco Peña No. 140
Col. Jardín C.P. 78270
San Luis Potosí, SLP

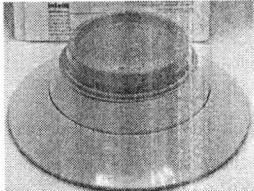
www.goldone-supplies.com

Fecha: 24 de febrero de 2025

COTIZACION CIM-2504-1

Requisición CIMAV

Folio: RFQ

Pd	Part #	Descripción	Qty	U. Price	Ext. Price
1	0	 Detector Fotoeléctrico Direccional de Humo para uso con Paneles Direccionales. Modelo SD365-IV, Fire-Lite, Color Marfil.	8	\$ 4,242.75	\$ 33,942.00
				Subtotal	\$33,942.00
		Tiempo de entrega: 6 a 10 semanas.		IVA (16%)	\$ 5,430.72
				Total	\$39,372.72

Estos precios son en pesos incluyendo el IVA, gastos de importación, aduanas y envío.

Los tiempos de entrega estan sujetos a disponibilidad con fabricante.

Cliente: Karla Garza.

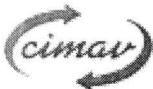
Terminos de Pago: 30 días neto.

Cotizacion valida 45 días.

Rep Ventas: **Dr. Daniel Hernández Arriaga.**

Por favor de enviar sus ordenes de compra a:

daniel.hdz@goldone-supplies.com
acarmona@goldone-supplies.com



FECHA: 18 de febrero de 2025

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN

A quien corresponda:

ARANDA MORAN PERLA YAZMIN

1

El **CIMAV**, como Centro de Investigación del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional; c).- el precio estimado de lo requerido, y d).- la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos la cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en la última hoja de este documento y/o en el o los documentos anexos.

Dicha cotización se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección:

Alianza Norte 202,
Parque de Investigación e Innovación Tecnológica
Apodaca, Nuevo León, México. C.P. 66600

Y que sea dirigida a nombre de: **GARZA RODRIGUEZ KARLA MARIA**.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: *Lugar y fecha de cotización y vigencia de la misma*.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas a los correos: **karla.garza@cimav.edu.mx** y **georgina.ramirez@cimav.edu.mx**. La fecha límite para presentar la cotización es el: **10 de marzo de 2025**. Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo electrónico a: **alberto.lara@cimav.edu.mx**

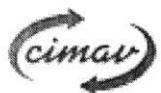
NOTA: Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, el **CIMAV** con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para el centro.

RAMÍREZ TORRES GEORGINA JOCKABETH

Comprador

(Para efectos de control interno, en el caso de no recibir respuesta o manifestar un inconveniente o imposibilidad, se procederá a hacer la anotación respectiva en nuestros registros, circunstancias que deberán ser consideradas al momento de definir el tipo de procedimiento de contratación)



PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Datos que en su caso, se deben proporcionar para que el destinatario de la solicitud conteste:

1.- Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar los cuales se especifican en el anexo.

2.- Condiciones de entrega:

o En una sola exhibición con fecha de entrega al: 31 de mayo de 2025.

o El lugar de entrega será: CIMAV SUBSEDE MONTERREY

3.- Considerar en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.

4.- Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo: 0

5.- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.

6.- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del 5 al millar (0.005) para bienes y 2 al millar (0.002) para servicios.

7.- En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

o Normas que deben de cumplirse.

o Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso.

8.- Origen de los bienes (nacional o país de importación) y nacionalidad de los posibles proveedores.

9.- En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza.

10.- En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción.

11.- En su caso, especificar si el costo incluye:

o Instalación.

o Capacitación.

o Puesta en marcha.

12.- Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia.



Centro de Investigación en Materiales Avanzados S. C.

Descripción con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad del o los bienes, arrendamiento y/o servicios a contratar:

8.00 piezas, Detector Fotoeléctrico Direccional de Humo para uso con Paneles Direccionales.

COMMS

COMERCIALIZADORA, MAQUINADOS Y SERVICIOS

PROUESTA ECONOMICA

Cliente : GONHER DE MEXICO Fecha: 10/03/2025
Atencion Departamento de compras Consecutivo : 953
Vigencia: 10/04/2025

Presenta la siguiente propuesta economica de material con las siguientes caracteristicas:

Item	Tiempo de Entrega	Descripcion	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
	3-4 Días Habil	Firelite SD365-IV Detector de humo fotoeléctrico direccional, color marfil, incluye base de montaje 6"	8	H87	\$ 5,233.44	\$ 41,867.52

Sub Total MXN \$ 41,867.52

IVA \$ 6,698.80

Total MXN \$ 48,566.32

Terminos generales de Propuesta Economica:

*Material Entrega en su LAB

*Precios en Moneda Nacional

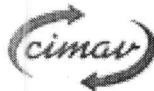
COMMs

San Francisco No 123 Col San Diego Gpe. N.L.

Lic. Perla Aranda

Mail: commsaranda@gmail.com

Movil: (52) 8117387625



FECHA: 18 de febrero de 2025

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN

A quien corresponda:

REPRESENTACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS S.A. DE CV

1

El **CIMAV**, como Centro de Investigación del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional; c).- el precio estimado de lo requerido, y d).- la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos la cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en la última hoja de este documento y/o en el o los documentos anexos.

Dicha cotización se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección:

Alianza Norte 202,
Parque de Investigación e Innovación Tecnológica
Apodaca, Nuevo León, México. C.P. 66600

Y que sea dirigida a nombre de: **GARZA RODRIGUEZ KARLA MARIA**.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: *Lugar y fecha de cotización y vigencia de la misma*.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas a los correos: **karla.garza@cimav.edu.mx** y **georgina.ramirez@cimav.edu.mx**. La fecha límite para presentar la cotización es el: **10 de marzo de 2025**. Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo electrónico a: **alberto.lara@cimav.edu.mx**

NOTA: Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, el **CIMAV** con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para el centro.

RAMÍREZ TORRES GEORGINA JOCKABETH

Comprador

(Para efectos de control interno, en el caso de no recibir respuesta o manifestar un inconveniente o imposibilidad, se procederá a hacer la anotación respectiva en nuestros registros, circunstancias que deberán ser consideradas al momento de definir el tipo de procedimiento de contratación)



PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Datos que en su caso, se deben proporcionar para que el destinatario de la solicitud conteste:

1.- Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar los cuales se especifican en el anexo.

2.- Condiciones de entrega:

- o En una sola exhibición con fecha de entrega al: 31 de mayo de 2025.
- o El lugar de entrega será: CIMAV SUBSEDE MONTERREY

3.- Considerar en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.

4.- Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo: 0

5.- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.

6.- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del 5 al millar (0.005) para bienes y 2 al millar (0.002) para servicios.

7.- En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

- o Normas que deben de cumplirse.
- o Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso.

8.- Origen de los bienes (nacional o país de importación) y nacionalidad de los posibles proveedores.

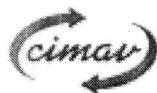
9.- En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza.

10.- En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción.

11.- En su caso, especificar si el costo incluye:

- o Instalación.
- o Capacitación.
- o Puesta en marcha.

12.- Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia.



Centro de Investigación en Materiales Avanzados S. C.

Descripción con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad del o los bienes, arrendamiento y/o servicios a contratar:

8.00 piezas, Detector Fotoeléctrico Direccional de Humo para uso con Paneles Direccionales.



REPRESENTACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V.

8116570105

recitec@yahoo.com

83145300 Ext-11

www.recitec.com.mx

Dirección

Calle Pintoresca, 30
Col. Centro, San Nicolás de los Garza, N.L., MEX.
C.P. 66480 San Nicolás de los Garza, N.L., MEX.

Exhibición y Ventas

Valle Universitario 200
Col. Valle las Puentes
CP 66480 San Nicolás de los Garza, N.L., MEX.

M. En I. Georgina Ramírez Torres
Adquisiciones
CIMAV Monterrey
8111560800

COTIZACION: 1712 / 24

FECHA: 10 MARZO 2025

CONDICIONES: 30 DIAS

PART	CANTIDAD	DESCRIPCION	P.U.	TOTAL
			MXP	MXP
1	8PZS	SD365-IV - DETECTOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO DIRECCIONABLE, COLOR MARFIL, INCLUYE BASE DE MONTAJE 6"	\$4,700.00	\$37,600.00

- PRECIOS UNITARIOS, AGREGAR 16% DE I.V.A. /
- T. ENTREGA: DE 2 A 3 SEMANAS / SALVO VENTA /
- COTIZADO EN PESOS /
- VIGENCIA / 30 DIAS /

ATENTAMENTE

CARLOS ALBERTO SALAZAR
VENTAS



FECHA: 18 de febrero de 2025

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN

A quien corresponda:

CYBERPUERTA S.A. DE C.V.

1

El **CIMAV**, como Centro de Investigación del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional; c).- el precio estimado de lo requerido, y d).- la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos la cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en la última hoja de este documento y/o en el o los documentos anexos.

Dicha cotización se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección:

Alianza Norte 202,
Parque de Investigación e Innovación Tecnológica
Apodaca, Nuevo León, México. C.P. 66600

Y que sea dirigida a nombre de: **GARZA RODRIGUEZ KARLA MARIA**.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: *Lugar y fecha de cotización y vigencia de la misma*.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas a los correos: karla.garza@cimav.edu.mx y georgina.ramirez@cimav.edu.mx. La fecha límite para presentar la cotización es el: **10 de marzo de 2025**.
Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo electrónico a: alberto.lara@cimav.edu.mx

NOTA: Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, el **CIMAV** con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para el centro.

RAMÍREZ TORRES GEORGINA JOCKABETH
Comprador

(Para efectos de control interno, en el caso de no recibir respuesta o manifestar un inconveniente o imposibilidad, se procederá a hacer la anotación respectiva en nuestros registros, circunstancias que deberán ser consideradas al momento de definir el tipo de procedimiento de contratación)



PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Datos que en su caso, se deben proporcionar para que el destinatario de la solicitud conteste:

- 1.- Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar los cuales se especifican en el anexo.
- 2.- Condiciones de entrega:
 - o En una sola exhibición con fecha de entrega al: 31 de mayo de 2025.
 - o El lugar de entrega será: CIMAV SUBSEDE MONTERREY
- 3.- Considerar en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.
- 4.- Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo: 0
- 5.- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.
- 6.- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del 5 al millar (0.005) para bienes y 2 al millar (0.002) para servicios.
- 7.- En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
 - o Normas que deben de cumplirse.
 - o Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso.
- 8.- Origen de los bienes (nacional o país de importación) y nacionalidad de los posibles proveedores.
- 9.- En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza.
- 10.- En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción.
- 11.- En su caso, especificar si el costo incluye:
 - o Instalación.
 - o Capacitación.
 - o Puesta en marcha.
- 12.- Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia.



Centro de Investigación en Materiales Avanzados S. C.

Descripción con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad del o los bienes, arrendamiento y/o servicios a contratar:

8.00 piezas, Detector Fotoeléctrico Direccional de Humo para uso con Paneles Direccionales.

Cotización

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
ALBERTO LARA
CIM941025MJ1

Esta cotización fue elaborada el 10.03.2025.

Si tiene cualquier duda referente a esta cotización puede contactarnos vía correo electrónico (b.angeles@abasteo.mx) o en el teléfono (33) 4780 0901 ext 277.

No. de cotización: 2492167-3

#	No. articulo	Nombre del producto	Cantidad	Precio unitario (excl. IVA)	Subtotal (excl. IVA)
1.1	SD365R-IV	Fire-Lite Detector de Humo SD365R-IV, Alámbrico, Marfil - no incluye Base Tiempo de entrega de 41 a 54 días hábiles (28 de Abril al 16 de Mayo.). Producto en B.O., no hay cambio, no cancelación, no devoluciones, se requiere pago por anticipado.	8	\$6,724.14	\$53,793.10
Total de productos (excl. IVA)					\$53,793.10
Costo de envío (excl. IVA)					\$137.93
Subtotal (excl. IVA)					\$53,931.03
+ 16% IVA					\$8,628.97
Precio Total (incl. IVA)					\$62,560.00

Condiciones

- Después de realizar su pago, necesitamos 24 horas para procesar su pedido y enviarlo.
- La forma de envío es Estafeta Terrestre. Los tiempos de entrega mostrados en la sección de productos están calculados basados en que el pago total se realice el día de hoy.
- La vigencia de esta cotización es de 15 días o hasta agotar existencias.
- Precios en pesos mexicanos, sujetos a cambios sin previo aviso.
- Pago anticipado, de contado, excepto cuando se especifique lo contrario.

Atentamente,
Brayan Angeles Moreno

b.angeles@abasteo.mx
(33) 4780 0901 ext 277
www.abasteo.mx

CYBERPUERTA
RFC: CYB080602JSA
Parque Industrial: Álamo Business Park,
Av. Patria: S/N. "Cyberpuerta",
Col. Parque Industrial El Álamo,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44490

Para adquirir los productos cotizados, le invitamos a ingresar a su historial de cotizaciones (<https://www.abasteo.mx/mis-cotizaciones/>) utilizando su dirección de correo (alberto.lara@cimav.edu.mx) y dar click en "Comprar cotización".

Nuestros datos bancarios le llegarán al momento de hacer su pedido.
Si tiene dudas de cómo levantarla, le agradeceríamos contactar a su ejecutivo.



Centro de Investigación en Materiales Avanzados S. C.

FECHA: 18 de febrero de 2025

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN

A quien corresponda:

ACOSTA GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO
OCAÑA 249, ALMERIA, APODACA, NL,

El **CIMAV**, como Centro de Investigación del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2 fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público, como un posible prestador de servicio y/o proveedor.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional o internacional; c).- el precio estimado de lo requerido, y d).- la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos la cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en la última hoja de este documento y/o en el o los documentos anexos.

Dicha cotización se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección:

Alianza Norte 202,
Parque de Investigación e Innovación Tecnológica
Apodaca, Nuevo León, México. C.P. 66600

Y que sea dirigida a nombre de: **GARZA RODRIGUEZ KARLA MARIA**.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: *Lugar y fecha de cotización y vigencia de la misma*.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas a los correos: karla.garza@cimav.edu.mx y georgina.ramirez@cimav.edu.mx. La fecha límite para presentar la cotización es el: **10 de marzo de 2025**. Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo electrónico a: alberto.lara@cimav.edu.mx

NOTA: Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, el **CIMAV** con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para el centro.

RAMÍREZ TORRES GEORGINA JOCKABETH
Comprador

(Para efectos de control interno, en el caso de no recibir respuesta o manifestar un inconveniente o imposibilidad, se procederá a hacer la anotación respectiva en nuestros registros, circunstancias que deberán ser consideradas al momento de definir el tipo de procedimiento de contratación)



PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Datos que en su caso, se deben proporcionar para que el destinatario de la solicitud conteste:

1.- Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar los cuales se especifican en el anexo.

2.- Condiciones de entrega:

o En una sola exhibición con fecha de entrega al: 31 de mayo de 2025.

o El lugar de entrega será: CIMAV SUBSEDE MONTERREY

3.- Considerar en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.

4.- Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo: 0

5.- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.

6.- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del 5 al millar (0.005) para bienes y 2 al millar (0.002) para servicios.

7.- En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

o Normas que deben de cumplirse.

o Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso.

8.- Origen de los bienes (nacional o país de importación) y nacionalidad de los posibles proveedores.

9.- En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza.

10.- En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción.

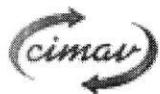
11.- En su caso, especificar si el costo incluye:

o Instalación.

o Capacitación.

o Puesta en marcha.

12.- Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia.



Descripción con las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad del o los bienes, arrendamiento y/o servicios a contratar:

8.00 piezas, Detector Fotoeléctrico Direccional de Humo para uso con Paneles Direccionales.



Servicios Técnicos e Innovación

COTIZACIÓN

N.º DE COTIZACIÓN: STI-25-013
FECHA: 10 DE MARZO DE 2025

RFC: AOGM8411236W7
OCAÑA 249, ALMERIA, APODACA, N.L.
C.P. 66626
alarmacctv2018@gmail.com
Tel. 81-1484-1218

VIGENCIA DE 30 DÍAS

PARA CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS

MODELO	DESCRIPCIÓN	UDS.	PRECIO U.D.	PRECIO TOTAL
--------	-------------	------	-------------	--------------

SUMINISTRO DE SENSORES DE HUMO

SD365-IV	Detector de humo fotoeléctrico direccionable, color marfil, incluye base de montaje 6"	8	4,726.93	37,815.44

TOTAL SUMINISTRO DE SENSORES DE HUMO	\$37,815.44
--------------------------------------	-------------

<u>SUBTOTAL</u>	\$37,815.44
<u>IVA</u>	\$6,050.47
<u>TOTAL</u>	\$43,865.91

¡GRACIAS POR SU CONFIANZA!

Condiciones generales

* Los precios incluyen los impuestos añadidos.

* Tiempo de entrega 7 días hábiles

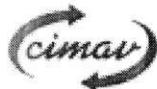
* Plazo de Validez de la oferta: 30 días

* Forma de Pago: 100% después de la entrega de los equipos

* Garantía: El periodo de garantía será de un (1) año. Esta garantía no ofrece cobertura a los elementos dañados por negligencias en el uso, tormentas, catástrofes naturales o actos vandálicos.

* Precios en Pesos MNX

¡GRACIAS POR SU CONFIANZA!



FECHA ELABORACIÓN: 22 de marzo de 2025

ASUNTO: ESTUDIO DE MERCADO

No. Partida / CUCOP

24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

No. Requisición

250163

Descripción

8.00 piezas, Detector Fotoeléctrico Direccionable de Humo para uso con Paneles Direccionables.

Proveedores

1) GOLD-ONE SUPPLIES S DE RL DE CV

Precio: \$33,942.00 MXN Origen: Nacional

Fuente: Internet

Cumplimiento de condiciones técnicas:

Si

Cantidad que puede surtir:

Total

Cumplimiento de requisitos de participación:

Si

2) ACOSTA GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO

Precio: \$37,815.44 MXN Origen: Nacional

Fuente: Internet

Cumplimiento de condiciones técnicas:

Si

Cantidad que puede surtir:

Total

Cumplimiento de requisitos de participación:

Si

3) ARANDA MORAN PERLA YAZMIN

Precio: \$41,867.52 MXN Origen: Nacional

Fuente: Internet

Cumplimiento de condiciones técnicas:

Si

Cantidad que puede surtir:

Total

Cumplimiento de requisitos de participación:

Si

4) REPRESENTACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS S.A. DE CV

Precio: \$37,600.00 MXN Origen: Nacional

Fuente: Internet

Cumplimiento de condiciones técnicas:

Si

Cantidad que puede surtir:

Total

Cumplimiento de requisitos de participación:

Sí

5) CYBERPUERTA S.A. DE C.V.

Precio: \$53,793.10 MXN Origen: Nacional

Fuente: Internet

Cumplimiento de condiciones técnicas:

Sí

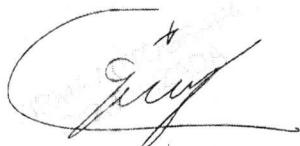
Cantidad que puede surtir:

Total

Cumplimiento de requisitos de participación:

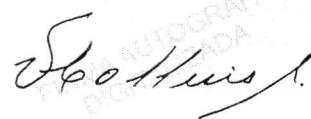
Sí

Asesor



RAMÍREZ TORRES GEORGINA JOCKABETH

Autoriza


FOTOCOPIA
AUTORIZADA

COLLINS MARTINEZ VIRGINIA HIDOLINA



i Información

X

Directorio de Proveedores y Contratistas

No existen proveedores con esta
búsqueda: GOLD-ONE SUPPLIES S DE RL
DE CV

Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados.

El Directorio es un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, y la información que en el mismo se incluye, tiene una periodicidad sujeta al plazo de inhabilitación o estado procesal que guarde en caso de impugnación, aunque debido a la elaboración de las fichas electrónicas que corresponde emitir a las Áreas de Responsabilidades, estará sometida a su revisión continua para su actualización, por lo que no genera la emisión de algún documento que respalte su consulta.

Búsqueda por:

Proveedor y Contratista ▾

Tipo de Sanción:

Todos ▾

Seleccione al proveedor y contratista

GOLD-ONE SUPPLIES S DE RL DE CV

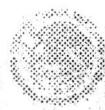
Buscar Exportar

Proveedor y Contratista	Investigación	Procedimiento Administrativo	Ley infringida	Monto de la Multa	Periodo de Inhabilitación	Ficha Técnica
-------------------------	---------------	------------------------------	----------------	-------------------	---------------------------	---------------

0 - 0 of 0 « < > »

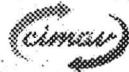
NOTA: En términos de Ley, la inhabilitación impuesta subsistirá en tanto la multa no haya sido pagada.

La información aquí contenida, así como su actualización, es responsabilidad de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su respectiva competencia, así como de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Pùblicas, por lo que cualquier duda, deberá dirigirse a la autoridad que en la Ficha Técnica se señala como responsable de la misma.



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



SUBSEDE MONTERREY

Apodaca, Nuevo León a 11 de marzo de 2025

**Mtra. María Amparo Sánchez Olivas
Directora de Administración y Finanzas del CIMAV
PRESENTE**

Por medio del presente derivado de la investigación de mercado realizada por la coordinación de la Subsede Monterrey; para la realización de la adquisición de Servicio de Andamios, con número de requisición 250163 se determina adjudicar la adquisición a GOLD-ONE SUPPLIES S DE RL DE CV; se selecciona este proveedor porque se ajusta en los requerimientos y condiciones de compra que CIMAV solicito.

La adquisición de sensores de detección de humo es indispensable para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detección de incendios; y con esto dar cumplimiento a la disposición del Plan de Contingencias de Protección Civil de la Subsede de conservar en funcionamiento y buen estado el sistema.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el punto VIII.2.4 último párrafo de los POBALINES vigentes.

Atentamente:

**Dra. Virginia Hidolina Collins Martínez
Responsable de la Subsede Monterrey**

c.c.p.

C.P. Joel Armando Araiza Rico. - Subdirector de Finanzas del CIMAV.



2025
Año de
La Mujer
Indígena